



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE EFRAÍN LOZANO MEDINA
Rad. 2021.00315.00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de traslado otorgado al deudor **EFRAÍN LOZANO MEDINA**, para que se pronunciara sobre la objeción a los honorarios presentada por el liquidador **DANILO E. LÓPEZ COGOLLO**. Sírvase proveer. Santa Marta, 28 de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Al observar el expediente, percata el Despacho que en efecto el liquidador **DANILO LOPEZ COGOLLO**, allegó memorial objetando la asignación de honorarios definitivos dentro del proceso designado en el auto del 23 de agosto de 2023, según el artículo 363 del CGP, solicitando se le asignara la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.838.360)**

De dicho escrito en consonancia con la norma procesal se corrió traslado al deudor **EFRAÍN LOZANO MEDINA** quien guardó absoluto silencio.

Al respecto tenemos que en el auto del 24 de agosto de 2021 que reposa en el documento 4 del expediente digital, fijó honorarios provisionales al auxiliar por valor de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)**.

Cabe traer a colación que el acuerdo señalado en dicho auto fue derogado por el **ACUERDO PSAA15-10448** de 2015 mismo que en lo referente a la fijación de honorarios a los liquidadores que fungen como auxiliare de la justicia dispuso lo siguiente:

“Artículo 25. HONORARIOS. Los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio público encomendado y no podrán gravar en exceso a quienes



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE EFRAÍN LOZANO MEDINA
Rad. 2021.00315.00

soliciten que se les dispense justicia por parte de la Rama Judicial.

Es deber del funcionario judicial aplicar los mecanismos que le otorga la ley para garantizar la transparencia y excelencia en la prestación del servicio de los auxiliares de la justicia, y fijar los honorarios con sujeción a los criterios establecidos en este Acuerdo.

Artículo 26. CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE HONORARIOS. El funcionario de conocimiento, en la oportunidad procesal, con criterio objetivo y con arreglo a las tarifas señaladas en el presente Acuerdo, fijará los honorarios de los auxiliares de la justicia, individualizando la cantidad dentro de los límites que se le trazan, basado en la complejidad del proceso, cuantía de la pretensión, si es el caso, duración del cargo, calidad de la experticia, requerimientos técnicos, científicos o artísticos propios del cargo y la naturaleza de los bienes y su valor.

Artículo 27. FIJACIÓN DE TARIFAS. *Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:*

4.Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.”

En atención a la gestión realizada por el perito **DANILO LOPEZ COGOLLO**, sus calidades profesionales y la complejidad de su labor y que el valor de los activos del deudor ascienden a la suma de **\$367'672.000** y teniendo en cuenta que la suma solicitada en su objeción, se encuentra dentro de los parámetros de la norma en cita se designan como honorarios definitivos del perito la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE EFRAÍN LOZANO MEDINA
Rad. 2021.00315.00

PESOS (\$1.838.360) los cuales serán pagaderos a cargo del deudor **EFRAÍN LOZANO MEDINA.**

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como honorarios definitivos del perito la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.838.360)** a cargo del deudor **EFRAÍN LOZANO MEDINA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 79 de fecha 29 de
septiembre de 2023 se notificará el auto
anterior.

Santa Marta,


Secretaria,
Margarita Lopez Vides